



# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-2020-MPSCH

Santiago de Chuco, 07 de Diciembre de 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Santiago de Chuco, en Sesión Extraordinaria N° 30-2020-CP-MPSCH de fecha 4 de Diciembre 2020, aprobó la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, respecto al procedimiento denominado: Alquiler de Maquinaria, Código 5.27; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales su autonomía política, económica y administrativa en asuntos que son de su competencia; correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa;

Que, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 40.1 del Artículo 40, señala que los procedimientos administrativos y requisitos se establecen, en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal; los mismos que deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 18-2007-MPSCH, de fecha 28 de diciembre del 2007, el Concejo Municipal aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco;

Que, es competencia del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a lo establecido en el numeral 9) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha atribución municipal está concordada con el primero y segundo párrafo del artículo 74º de la Constitución Política del Perú;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 4 de Diciembre de 2020, el Concejo Municipal aprobó la incorporación en el TUPA de la Municipalidad, el alquiler de maquinaria pesada de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (Excavadora CAT el precio de S/. 221.14 la hora, Tractor de Oruga D6T S/. 335.00 la hora, y Compresora SULLAIR S/. 110.00 la hora), por lo que se hace necesario modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), respecto al procedimiento denominado: Alquiler de Maquinaria, Código 5.27;



# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-2020-MPSCH  
Pág. 2 de 2.

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de Santiago de Chuco, con el voto mayoritario de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO, EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO DENOMINADO: ALQUILER DE MAQUINARIA, CÓDIGO 5.27

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, referente al procedimiento denominado: Alquiler de Maquinaria, Código 5.27; incorporando los siguientes derechos de tramitación y pago:

- PAGO DE DERECHO POR ALQUILER x HORA DE EXCAVADORA CAT : S/. 221.14
- PAGO DE DERECHO POR ALQUILER x HORA DE TRACTOR ORUGA D6T : S/. 335.00
- PAGO DE DERECHO POR ALQUILER x HORA DE COMPRESORA SULLAIR : S/. 110.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Gerencia Municipal, en coordinación con la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Infraestructura y la Unidad de Control Patrimonial, cumplan con la presente disposición, debiendo adoptar las acciones correspondientes para su adecuada aplicación, salvaguardando los intereses de la Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DERÓGUESE** toda Norma Municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

  
Juan Alberto Gabriel Alipio  
ALCALDE



R:  
17/12/20



17-12-20

